



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/07/2020 2:48:05 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN:

20178408900220200010100

CLASE PROCESO:

EJECUTIVO

NÚMERO DESPACHO:

002 SECUENCIA: 2189643

FECHA REPARTO:

16/07/2020 2:48:05 p.m.

TIPO REPARTO:

EN LINEA

FECHA PRESENTACIÓN:

16/07/2020 2:44:32 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 002 CHIRIGUANA

JUEZ / MAGISTRADO:

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

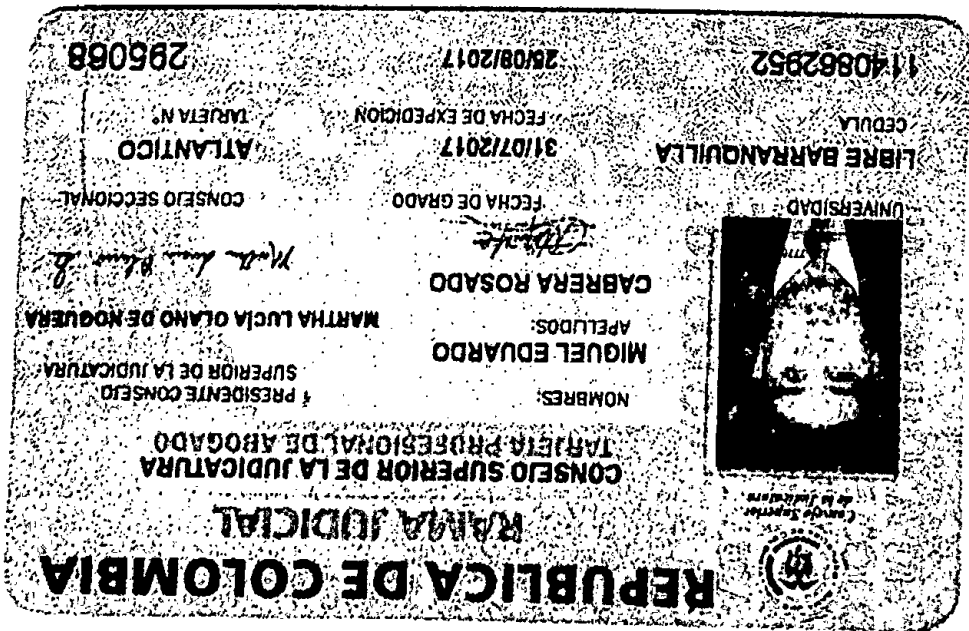
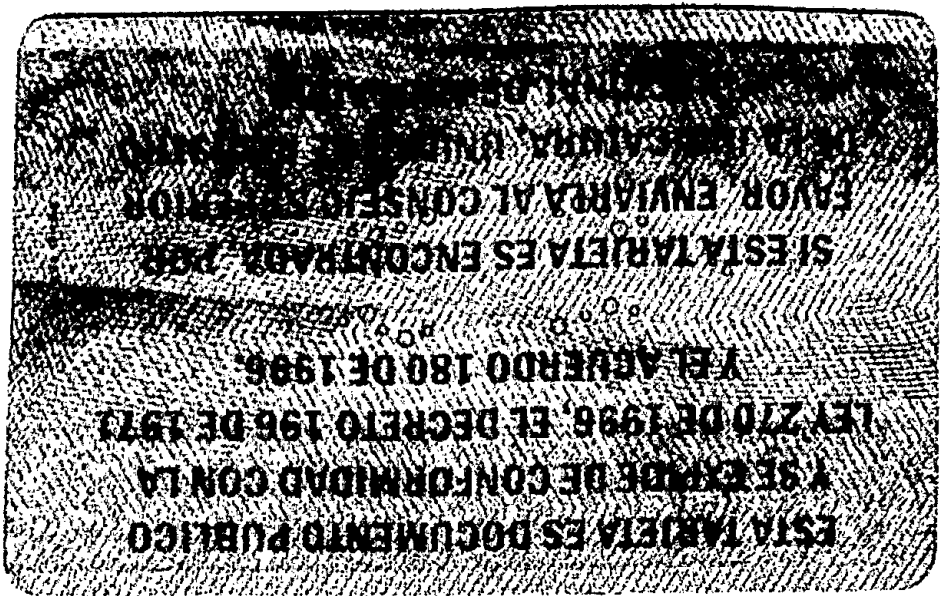
TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CEDULA DE CIUDADANIA	1140862832	MIGUEL EDUARDO	CABRERA ROSADO	DEFENSOR PRIVADO
CEDULA DE CIUDADANIA	26733097	ODALINDA	ORTA LOPEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CEDULA DE CIUDADANIA	78250039	MIGUEL ENRIQUE	ARROYO VIDAL	DEMANDADO/INDECIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_16-07-2020 2:47:58 p.m..pdf	C71FE753C041FC0D64C186C01EE0B9802DA0B02

4086a27a-2177-49f4-89c2-cb86f31a13e2

REPARTO JUZGADO 02 PROMISCOU MPAL CHIRIGUANA
SERVIDOR JUDICIAL



FECHA DE NACIMIENTO
27-JUL-1993

CHIRIGUANA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA
1.79

G.S. RH
O+

SEXO
M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
12-SEP-2011 BARRANQUILLA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES

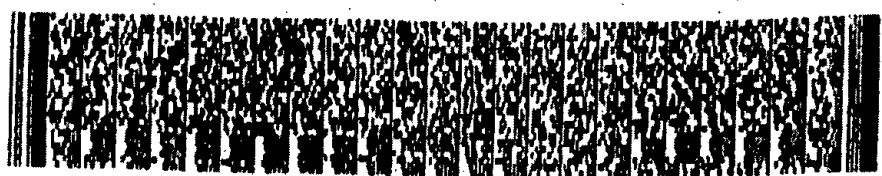
INDICE DERECHO



P-0300150-00351721-M-1140862952-20111222

0028734701A 1

37349831



REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

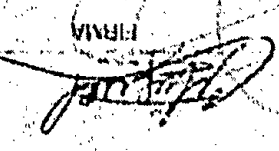
CECULA DE CIUDADANIA

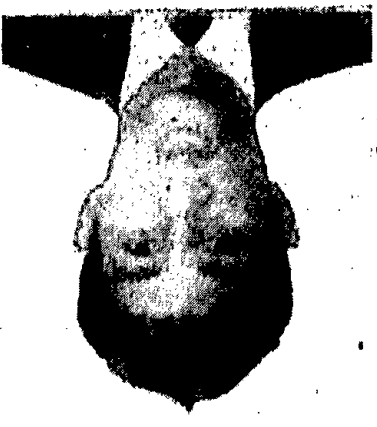
NUMERO 1.140.862.952

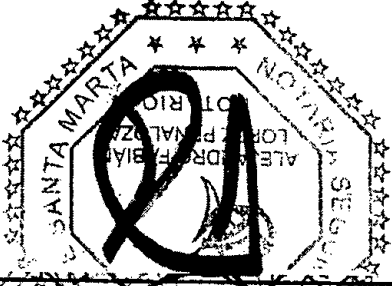
APELLIDOS CABRERA ROSADO

NOMBRES MIGUEL EDUARDO

FIRMA





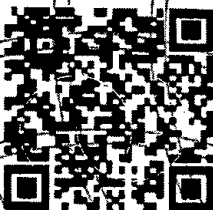


NOTARIO PUBLICO DE SANTA MARTA

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PENALOA

Firma compareciente

17/03/20



59qpx

ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012

Santa Marta, 2019-12-18 11:21:48 Cod: 1681-9754047c

Ante ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PENALOA NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA comparecido:

ARROYO VIDAL MIGUEL ENRIQUE

Identificado con C.C. 78250039

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X



ACUERDO CONCILIATORIO

Entre los suscritos a saber, por un lado, la señora ODALINDA ORTA LÓPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.733.087 expedida en Chiriguana (Cesar) en su condición de acreedora; el señor MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.862.952 de Barranquilla (Atlántico) y T.P. 295.068 del C.S.J., en condición de apoderado judicial de la anterior y, por el otro lado, el señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.250.039 en calidad de deudor celebramos el siguiente acuerdo, el cual constituye un título ejecutivo.

En ese sentido, el señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL se compromete a cancelar, a la señora ODALINDA ORTA LÓPEZ y a su apoderado judicial, señor MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO la suma de treinta millones novecientos cuarenta y cinco mil con trescientos cincuenta pesos (30.945.350), correspondiéndole a la señora ORTA LÓPEZ la suma de veintiséis millones novecientos nueve mil pesos (\$20.909.000) y al señor CABRERA ROSADO el valor de cuatro millones treinta y seis mil con trescientos cincuenta pesos (\$4.036.350) los cuales serán pagados de la siguiente manera:

El 16 de diciembre de 2019 el señor ARROYO VIDAL pagará la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000); el 17 de enero de 2.020 pagará dos millones de pesos (\$2.000.000) más y, mes vencido (el 17 de cada mes) y de manera sucesiva seiscientos mil pesos (\$700.000) mensuales hasta completar treinta y ocho cuotas y una última para 39 de trescientos cincuenta mil con trescientos cincuenta pesos (\$350.350).

El señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL se compromete a tener buen comportamiento de pago y, en caso de incumplimiento tardío, defectuoso e incursión en mora, legítima a los acreedores para la ejecución forzada del presente título, para lo cual, los intereses a cobrar será el corriente bancario tasados a la tasa máxima legal emitidos por la superfinanciera de Colombia.

Finalmente, el señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL, se compromete a suscribir y autenticar 3 originales del presente documento, para los demás, bastará únicamente con su firma.

Odalinda Orta Lopez
ODALINDA ORTA LÓPEZ
C.C. N° 26.733.087 expedida en Chiriguana (Cesar)

Miguel Enrique Arroyo Vidal
MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL
C.C. 78.250.039 de Barranquilla
T.P. 295.068 del C.S.J.

Miguel Arroyo Vidal
MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL
C.C. N° 78.250.039.
Deudor.

E. S. D.

ODALINDA ORTA LÓPEZ, persona mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.733.087 de Chiriquan (Cesar) y domiciliada en ésta misma ciudad, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Chiriquaná, abogado en ejercicio para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra el señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL, quien se identifica con cédula de ciudadanía N.º 78.250.039.

Atentamente.

Odalinda Ortiz López

10 DEC 2019

10 DEC 2019

CONFIDENTIAL

100-443887-100

8/12/2012

100-443886-100

2643480

~~ELABORADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE INVESTIGACIONES~~

REPORTS
DEPARTMENT

SECRETARIA

SECRET - SECURITY INFORMATION

CHINA

RES INVS

AGMAIL.COM 57 87 45.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



sumas de veintiseis millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos (\$26,945,350), por concepto de la obligación adeudada hasta la fecha derivada del título ejecutivo objeto de recaudo.
➤ Por concepto de los intereses moratorios el valor de tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiseis pesos con ochenta y siete centavos (\$3,864,926.87) sobre el capital de (\$26,945,350), liquidados a la tasa máxima legal desde el 18 de enero de 2020 liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda y, los que se causen hasta el pago total de la obligación.

➤ Que se condene al demandado, al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de esta litis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos las siguientes disposiciones: artículo 82 y subsiguientes y el artículo 422, 430 y 432 del código general del proceso, artículo 619 a 690 del Código de Comercio y para efecto de notificaciones personales lo regulado en el artículo 291 Núm. 4 del C.G.P., y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme en el libro 3, sección segunda, título único, capítulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor (a) Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en (\$30,610,276.87), suma inferior a 40 SMLMV.

PRUEBAS Y ANEXOS

➤ Documento electrónico del título ejecutivo (Acuerdo conciliatorio).
➤ Documento electrónico del poder para actuar.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: Podrá recibir notificaciones personales en la Calle 46 B No. 26 - 48 del barrio del Rincones del Santa Cruz de Santa Marta, al teléfono celular 3178262951 y principalmente al correo electrónico miguel.59.arroyo@hotmail.com

DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la Calle 7 con Carrera 6 casa 5 de esquina de Chinguaná (Cesar), al teléfono celular 3158910846. Manifiesta no tener correo electrónico.

APODERADOS DE LA DEMANDANTE: Recibiremos notificación en la carrera 11 No. 1ª - 05, barrio la ciudadela de Chinguaná (Cesar) al teléfono 3004578745, y a los correos electrónicos miguelcabrera.c@hotmail.com y mcrgestionjuridica@gmail.com.

Atentamente,

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
C. 295 066 DEL S.J.
C. 1 No 862 942 (Prestatario)

miguelcabrera.c@hotmail.com
mcrgestionjuridica@gmail.com
3004578745



SEÑOR,
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL CHIRIGUANÁ-CESAR (REPARTO),
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE ODALINDA ORTA LÓPEZ
CONTRA MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y como apoderado especial de la señora ODALINDA ORTA LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.733.087 expedida en Chiriguana (Cesar) por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva de Minima Cuantia contra el señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.250.039, para que se libere a favor de mi mandante y en contra del ejecutado, mandamiento de pago por la suma que indicaremos en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL, celebró acuerdo conciliatorio con la señora ODALINDA ORTA LÓPEZ y el suscrito el cual consistió en:

"El señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL se compromete a cancelar a la señora ODALINDA ORTA LÓPEZ y a su apoderado judicial, señor MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO la suma de treinta millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos (\$30.945.350), correspondiéndole a la señora ORTA LÓPEZ la suma de veintiséis millones novecientos nueve mil pesos (\$26.909.000) y al señor CABRERA ROSADO el valor de cuatro millones treinta y seis mil trescientos cincuenta pesos (\$4.036.350) los cuales serán pagados de la siguiente manera:

El 16 de diciembre de 2019 el señor ARROYO VIDAL pagará la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000); el 17 de enero de 2020 pagará dos millones de pesos (\$2.000.000) más y, mes vencido (el 17 de cada mes) y de manera sucesiva setecientos mil pesos (\$700.000) mensuales hasta completar treinta y ocho cuotas y una ultima para 39 de trescientos cincuenta mil con trescientos cincuenta pesos (\$350.350).

El señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL se compromete a tener buen comportamiento de pago y, en caso de incumplimiento tardío, defectuoso e incursión en mora, legitima a los acreedores para la ejecución forzada del presente título, para lo cual, los intereses a cobrar será el corriente bancario tasados a la tasa máxima legal emitidos por la superfinanciera de Colombia.

SEGUNDO: El demandado a la fecha ha incumplido sus obligaciones, pues no ha pagado las cuotas tal como fueron pactadas, constituyéndose en mora y, dando vía libre a la exigibilidad del acuerdo celebrado.

TERCERO: El demandado ha pagado cuatro (\$4000.000) millones de pesos en dos cuotas, la primera el 17 de diciembre de 2019 y la otra el 03 de febrero de 2020.

CUARTO: A pesar de exigiérsele el pago de la obligación contenida en el título ejecutivo el señor MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL no ha procedido a ello.

QUINTO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta por escrito y proviene del deudor la cual presta mérito ejecutivo, de acuerdo en lo dispuesto en su artículo 422 del C.G.P.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicitamos señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL y a favor de ODALINDA ORTA LÓPEZ y MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO por las

miguelcabrera.c@hotmail.com
morgestionjuridica@gmail.com
3004578745

CUADERNO PRINCIPAL

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA.**

**DEMANDANTE: ODALINDA ORTA
LOPEZ.**

**APODERADO: MIGUEL EDUARDO
CABRERA ROSADO.**

**DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE
ARROYO VIDAL.**

ENTRADA: 16/07/2020

FOLIO N°: LIBRO CIVIL NO.:

JXXI-WEB.

**Rad: 2020-00101
Folio # 299
Libro CIV: 10**

RADICADO: 201784089002 - 2020 - 00101 - 00